



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS: LOMAS DE LA BARRA, SAN PEDRO Y BALMACEDA DE LA COMUNA DE RÍO BUENO", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO (ANEXO 3).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20248

VALDIVIA, 20 MAY 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto de Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Cristian Arriagada Patiño, en trámite.
- f) La ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 154, de fecha 12 de febrero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) Resolución Exenta N° 1192, de fecha 06 de julio de 2023, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022, todas de V. y U., que delegan la facultad de suscribir y aprobar Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y la Resolución Exenta N° 189 de V. y U. de 2023, que delega facultad celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- i) Resolución Exenta N° 189, de fecha 03 de febrero de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las Entidades Receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda.
- j) Resolución Exenta N° 623, de fecha 20 de diciembre de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Transferencia de Recurso Programa de Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Río Bueno (Gastos de Traslados Transitorios Campamento Lomas de la Barra, San Pedro y Balmaceda - Río Bueno).

k) Resolución Exenta N° 215, de fecha 24 de abril de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno "Gastos de traslados transitorio campamentos: Lomas de la Barra, San Pedro y Balmaceda de la comuna de Río Bueno".

l) Resolución Exenta N° 93, de fecha 08 de febrero de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno "Gastos de traslados transitorio campamentos: Lomas de la Barra, San Pedro y Balmaceda de la comuna de Río Bueno".

m) Resolución Exenta N° 129, de fecha 23 de febrero de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno "Gastos de traslados transitorio campamentos: Lomas de la Barra, San Pedro y Balmaceda de la comuna de Río Bueno"; y deja sin efecto Resolución Exenta N° 93, de 08 de febrero de 2024, de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.

n) Resolución Exenta N° 722, de fecha 17 de diciembre de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de Convenio de Transferencia de Recursos "Gastos de traslados transitorio campamentos: Lomas de la Barra, San Pedro y Balmaceda de la comuna de Río Bueno", Programa Asentamientos Precarios, Transferencia de recursos subtítulo 33, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

o) Ordinario N° 177, de fecha 23 de enero de 2026, de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que aclara duda emitidas por Paula Echeverría de la DPH sobre Convenio Gastos de Traslado Transitorio (GTT) Lomas de la Barra II, San Pedro, Balmaceda de la comuna de Río Bueno.

p) Ordinario N° 254, de fecha 05 de enero de 2026, de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que aclara duda emitidas por Paula Echeverría de la DPH sobre Convenio Gastos de Traslado Transitorio (GTT) Lomas de la Barra II, San Pedro, Balmaceda de la comuna de Río Bueno.

q) Ordinario N° 174, de fecha 06 de febrero de 2026, de Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Encargado Nacional del Departamento Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que remite respuesta de la Sección Asentamientos Precarios del SERVIU de la Región de Los Ríos, ante consulta realizada por Analista de Rendición de Cuentas del Equipo de Gestión y Presupuestos del Departamento Asentamientos Precarios/DPH, Paula Echeverría Pardo, a través de su e-mail de fecha 19 de enero de 2025, con respecto a la incorporación del campamento denominado "Cancha Municipal" al Convenio GTT Lomas de la Barra II, San Pedro y Balmaceda, de la comuna de Río Bueno de la Región de Los Ríos, Res. Ex. N° 623/2021, Anexos Res. Ex. N° 215/2023, N° 129/2024 y N° 722/2025.

r) Ordinario N° 539, de fecha 19 de marzo de 2025, de Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Jefe Departamento Asentamientos Precarios,

División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que solicita redistribución de recursos de GTT Campamentos Balmaceda, Lomas de la Barra II, Cancha Municipal y San Pedro de la comuna de Río Bueno.

s) Ordinario N° 139, de fecha 20 de mayo de 2025, de Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que autoriza solicitud de redistribución de GTT para Campamentos Balmaceda, Lomas de la Barra II, Cancha Municipal y San Pedro de la comuna de Río Bueno, en la Región de Los Ríos.

t) Ordinario N° 2068, de fecha 22 de diciembre de 2025, de Director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Jefe Nacional Programa Asentamientos Precarios, que rectifica lo informado en solicitud de redistribución de recursos de iniciativa GTT Lomas de la Barra II, San Pedro y Balmaceda de la comuna de Río Bueno y solicita re-aprobación según nueva información.

u) Ordinario N° 2648, de fecha 29 de diciembre de 2025, de Encargado Nacional Programa de Asentamientos Precarios a Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba modificación de redistribución GTT comuna de Río Bueno.

v) Minuta Anexo de Convenio GTT del Campamentos Lomas de la Barra II, San Pedro, Balmaceda y Cancha Municipal, todos de la comuna de Río Bueno, del mes de marzo de 2026, del Equipo Regional del Programa de Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

w) Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Asentamientos Precarios "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS: LOMAS DE LA BARRA, SAN PEDRO Y BALMACEDA DE LA COMUNA DE RÍO BUENO", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de fecha 08 de mayo de 2026.

x) Minuta "RECTIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE VIGENCIA DEL CONVENIO GTT RÍO BUENO EN RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL CUARTO ANEXO", del mes de mayo de 2026, suscrito por el Encargado Programa Asentamientos Precarios SERVIU Los Ríos, don Pablo Barrientos Welss.

y) La Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, se celebró por esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Gastos de Traslado Transitorio Campamentos: Lomas de la Barra, San Pedro y Balmaceda", por el cual se regló la transferencia a esta última repartición pública de **\$78.650.000 (setenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorios (**en adelante GTT**) destinados para familias de los Campamentos referidos. Dicho Convenio fue aprobado por el acto administrativo individualizado en la letra j) de los vistos.

El convenio referido anteriormente, ha sufrido las siguientes modificaciones:

a) Anexo de Convenio de fecha 14 de abril de 2023, por el cual: se modificó las tablas reproducidas en su cláusula tercera y se incorporó otra referente al campamento Cancha

Municipal; se incorporó la cláusula décima quinta y décima sexta que: redistribuyó montos que no serían utilizados por beneficiarios del campamento "San Pedro" y "Cancha Municipal", y se transfirió recursos para solventar los Gastos de Traslados Transitorios de los beneficiarios del campamento "Cancha Municipal", respectivamente; y se amplió el plazo de vigencia de este por 20 meses, contados desde el 21 de abril de 2023. Dicho anexo de convenio fue aprobado por la Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos.

b) Anexo de Convenio de fecha 30 de enero de 2024, por el cual: se incorporó la cláusula décima séptima que: redistribuyó montos que no serían utilizados por beneficiarios del campamento "Balmaceda" y "San Pedro", ambos de la comuna de Ríos, para solventar los gastos de traslados transitorios de beneficiarios de los asentamientos "Lomas de la Barra II", "Balmaceda", "San Pedro" y "Cancha Municipal", y se prorrogó su plazo de vigencia por 14 meses. Dicho anexo de convenio fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, a través de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta individualizada en la letra l) de los vistos.

c) Anexo de Convenio de fecha 12 de diciembre de 2025, en el cual se transfiere la suma de \$11.250.000.- (once millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a aquella comprometida en el año 2021, la cual no fue transferida oportunamente; se actualiza el convenio con la incorporación de las normas de rendición de cuentas y obligaciones de la Municipalidad; y de prórroga el plazo de vigencia por 4 meses, contados desde el 13 de enero de 2026. Dicho anexo de convenio fue aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra n) de los vistos.

2. Que, por correo electrónico de fecha 19 de enero de 2026, la analista de Rendición de Cuentas del Equipo de Gestión y Presupuesto del Departamento de Asentamientos Precarios, doña Paula Echeverría Pardo, realizó una serie de observaciones a la incorporación del Campamento denominado "Cancha Municipal", de la ciudad de Río Bueno, las cuales fueron contestada por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Luis Godoy Bustamante, a través de ordinario citado en la letra q) de los vistos, teniendo a la vista lo informado por Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, mediante Ordinario citado en la letra o) de los vistos, complementado por otro mencionado en la letra p) de los vistos.

En virtud de lo anterior, el Encargado Nacional del Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, en virtud de ordinario N° 397, de fecha 26 de febrero de 2026, dio respuesta en el sentido de indicar, en resumen, que se debe de liquidar el convenio de transferencia o realizar una modificación de convenio de transferencia, lo anterior, teniendo a la vista la naturaleza de las inconsistencias de la identificación de los campamentos excede la facultad que tiene la Secretaría Regional Ministerial de aclarar o enmendar errores de redacción o tipeo.

3. Que, en virtud de ordinario citado en la letra r) de los vistos, complementado por otro individualizado en la letra t) de los vistos, la Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, requirió al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, autorice este redistribución de recursos transferidos por convenio mencionado en el considerando

primero de la presente, los cuales no fueron utilizados por familias beneficiadas de los campamentos, según el siguiente detalle:

FAMILIAS BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN GTT							
NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	CAMPAMENTO	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT REDISTRIBUIDO	MONTO REDISTRIBUIDO PARA PERÍODO 2024	MONTO REDISTRIBUIDO PARA PERÍODO 2025
Cristian Andrés	Aucañir Cadagan	13.820.258	5	Balmaceda	nov-24	\$500.000	\$250.000
Mónica Aide	Molina Rivera	10.924.962	9	Cancha Municipal	may-24	\$1.750.000	\$1.250.000
María Patricia	Carrasco Arriagada	13.405.605	7	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$750.000
Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$0
Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	Cancha Municipal	jul-25	\$0	\$0
Gilberto Leonsio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$250.000
Roxana Ester	Carrasco Cadagán	17.549.042	6	Lomas de la Barra 2	mar-25	\$0	\$2.000.000
TOTAL						\$2.250.000	\$4.500.000
						TOTAL	\$6.750.000

4. Que, a través de Ordinario citado en la letra s) de los vistos, rectificado por otro mencionado en la letra u) de los vistos, teniendo a la vista los nuevos antecedentes enviados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos a través de ordinario mencionado en la letra t) de los vistos, se aprobó redistribución en los términos expuestos en tabla reproducida en considerando anterior.

5. Que, por minuta individualizada en la letra v) de los vistos, el encargado regional del Programa Asentamientos Precarios Los Ríos y su analista, don Pablo Barrientos Wells y doña Loreto Giubergia Valderrama, respectivamente, teniendo a la vista lo expresado en considerando anteriores, solicitó realizar una serie de modificaciones al convenio individualizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

6. Que, el Ordinario N° 267, de fecha 08 de octubre de 2025, de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el contexto de la tramitación de los convenios de normalización de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), señala respecto de los Convenios GTT vigentes suscritos con Municipalidades que en aquellos casos donde se mantiene convenio de transferencia vigente, pero aún así se generó deuda en el pago del beneficio, la municipalidad podrá pagar los arriendos adeudados con los recursos disponibles del convenio, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio, en concordancia con jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictámenes N° 40.957, de 2016 y N°80.453, de 2013). Agrega el oficio, las Municipalidades que mantienen un convenio vigente con la entidad otorgante, podrán realizar pagos de los arriendos que no se encuentren al día, siempre y cuando se realicen las modificaciones mediante anexos correspondientes, los que deben ser solicitados al Departamento de Asentamientos Precarios mediante Oficio Ord. Del Director/a del SERIVU y sus antecedentes, como la autorización del Jefe del DAP-DPH, ya que cabe recordar que los GTT son de carácter nominativos.

7. Que, considerando la fecha de suscripción y aprobación del Convenio de transferencia, individualizado en el considerando primero de la presente, a la luz de las modificaciones

normativas que se han realizado, en especial, aquellas de rendición de cuentas de transferencias del subtítulo 24 y 33 (Resolución Exenta N° 2058 de V. y U. de 2025), se hace necesario tener que adecuar este en el sentido de incorporar dicha normativa a las cláusulas del referido convenio.

8. Que, en dicho contexto, se procedió a suscribir el anexo de convenio individualizado en la letra w) de los vistos, por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

9. Que, por intermedio de minuta individualizada en la letra x) de los vistos, don Pablo Barrientos Wells, Encargado Programa Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, solicitó rectificar el cómputo de vigencia de convenio GTT Río Bueno en resolución aprobatoria del cuarto anexo.

En este sentido, señala que a través de acto administrativo mencionado en la letra n) de los vistos, se aprobó anexo que, entre otras cosas, prorrogó la vigencia del convenio individualizado en el considerando primero de la presente, por 4 meses, contados desde el 13 de enero de 2026, fecha que no resulta coherente con la vigencia acumulada derivada de los instrumentos anteriores.

Agrega, como situación advertida, que *"La referencia al 13 de enero de 2026 contenida en el anexo corresponde a un error de referencia o de cómputo, toda vez que, a esa fecha, el convenio aún se encontraba vigente por efecto del segundo anexo aprobado mediante Resolución Exenta N° 129 de 2024. Conforme al recuento de vigencia de los actos administrativos anteriores, el segundo anexo extendió la vigencia del convenio hasta el 21 de febrero de 2026. Por tanto, la prórroga de 4 meses aprobada mediante Resolución Exenta N° 722 de 2025 debe computarse desde el 21 de febrero de 2026 y no desde el 13 de enero de 2026".* Por último, en este apartado, termina por señalar: *"En consecuencia, la vigencia del convenio debe entenderse extendida hasta el 21 de junio de 2026".*

Luego, como fundamento de la rectificación, señala que esta no implica una nueva prórroga ni una modificación sustantiva del convenio, siendo su objeto la de aclarar el hito correcto desde el cual debe de computarse la prórroga otorgada, haciendo concordante la vigencia acumulada del convenio. En este sentido, agrega que el convenio original contempla una facultad radicada en el Secretario Regional Ministerial, para que pueda efectuar rectificaciones o enmiendas que no alteren lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores manifiestos de transcripción o cálculos numéricos, debiendo comunicarlas a la Municipalidad.

Por último, como conclusión, señala: *"Atendido que el cuarto anexo ya se encuentra suscrito, se estima conveniente no modificar dicho instrumento, sino incorporar en la resolución exenta que lo apruebe un numeral expreso de rectificación o aclaración respecto del tercer anexo aprobado por Resolución Exenta N° 722 de 2025. La rectificación debe dejar establecido que la prórroga de 4 meses se computa desde el 21 de febrero de 2026, fecha de término de la vigencia derivada del segundo anexo, y no desde el 13 de enero de 2026. En consecuencia, el convenio se mantiene vigente hasta el 21 de junio de 2026.*

El convenio referido en el considerando primero del presente acto administrativo, en su cláusula decimoprimera, a propósito de las modificaciones, señala, en lo que interesa, lo siguiente: *"...sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o*

enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad”.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Asentamientos Precarios “GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS: LOMAS DE LA BARRA, SAN PEDRO Y BALMACEDA DE LA COMUNA DE RÍO BUENO”, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, con fecha 08 de mayo de 2026, indicado en la letra x) de los vistos, de la manera que sigue:



TRABAJANDO
PARA USTED



**ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**“GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS: LOMAS DE LA BARRA,
SAN PEDRO Y BALMACEDA DE LA COMUNA DE RÍO BUENO”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE LOS RÍOS**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

En Valdivia, a 08 de mayo de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.979.090-1, en adelante la “SEREMI”, representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 669, de la comuna y ciudad de Valdivia; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.818.002-6, en adelante, el “SERVIU”, representado según se acreditará, por su Director Subrogante don **MAURICIO CARRASCO SEPÚLVEDA**, chileno, Sociólogo, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799, de la comuna y ciudad de Valdivia; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, en adelante la “MUNICIPALIDAD” o “ENTIDAD RECEPTORA” representada, según se acreditará, por su alcaldesa (s) doña **PAULA ANDREA HINOJOSA MORA**, chilena, trabajadora social, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, de la comuna y ciudad de Río Bueno, acuerdan la celebración del siguiente anexo de convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERA: Antecedentes Convenio:

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se celebró por los comparecientes Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos, por el cual se regió la transferencia de **\$78.650.000 (setenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, correspondientes al presupuesto estimado para solventar: los gastos de gestor comunal y los de Traslado y Albergue Transitorio (**en adelante GTT**) de las familias de los Campamentos “Balmaceda” (8), “San Pedro” (5) y “Lomas de la Barra II” (9) todos de la ciudad de Río Bueno. Dicho convenio de transferencia fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, por medio de Resolución Exenta N° 623, de fecha 20 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: Primer anexo de Convenio de transferencia:

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 2023, se celebró por los comparecientes anexo de convenio individualizado en la cláusula anterior, por la cual: se modificó las tablas reproducidas en su cláusula tercera y se incorporó otra referente al campamento Cancha Municipal; se incorporó la cláusula décima quinta y décima sexta que: redistribuyó montos que no serían utilizados por beneficiarios del campamento “San Pedro” y “Cancha Municipal”, y se transfirió recursos para solventar los Gastos de Traslados

1

GOBIERNO DE CHILE

GOBIERNO DE CHILE

7



TRABAJANDO
PARA USTED



Transitorios de los beneficiarios del campamento "Cancha Municipal", respectivamente; y se amplió el plazo de vigencia de este por 20 meses, contados desde el 21 de abril de 2023. Dicho anexo de convenio fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, a través de Resolución Exenta N° 215, de fecha 24 de abril de 2023.

TERCERA: Segundo anexo de Convenio de transferencia:

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2024, se celebró por los comparecientes anexo de convenio individualizado en la cláusula primera de la presente, por la cual: se incorporó la cláusula décima séptima que: redistribuyó montos que no serían utilizados por beneficiarios del campamento "Balmaceda" y "San Pedro", ambos de la comuna de Ríos, para solventar los gastos de traslados transitorios de beneficiarios de los asentamientos "Lomas de la Barra II", "Balmaceda", "San Pedro" y "Cancha Municipal", y se prorrogó su plazo de vigencia por 14 meses. Dicho anexo de convenio fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, a través de Resolución Exenta N° 129, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°93, de 08 de febrero de 2024, de la misma Secretaría de Vivienda y Urbanismo.

CUARTA: Tercer anexo de Convenio de transferencia:

Por último, con fecha 12 de diciembre de 2025, los comparecientes celebraron anexo de convenio dispuesto en la cláusula primera de la presente, en el cual se transfiere la suma de \$11.250.000.- (once millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a aquella comprometida en el año 2021, la cual no fue transferida oportunamente; se actualiza el convenio con la incorporación de las normas de rendición de cuentas y obligaciones de la Municipalidad; y de prórroga el plazo de vigencia por 4 meses, contados desde el 13 de enero de 2026. Dicho anexo de convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 722, de fecha 17 de diciembre de 2025, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.

QUINTA: Rectificación incorporación Campamento Cancha Municipal

Por correo electrónico de fecha 19 de enero de 2026, la analista de Rendición de Cuentas del Equipo de Gestión y Presupuesto del Departamento de Asentamientos Precarios, doña Paula Echeverría Pardo, realizó una serie de observaciones a la incorporación del Campamento denominado "Cancha Municipal", de la ciudad de Río Bueno.

A través de Ordinario N° 177, de fecha 23 de enero de 2026, complementado por Ordinario N° 254, de fecha 05 de febrero de 2026, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, informó al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Daniel Barrientos Triviños, aclaró las observaciones antes mencionadas.

Con dicho antecedente el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Luis Godoy Bustamante, por intermedio de Ordinario N° 174, de fecha 06 de febrero de 2026, remitió respuesta al requerimiento realizado por la analista de la Rendición de Cuentas del Equipo de Gestión y Presupuesto del Departamento de Asentamientos Precarios, doña Paula Echeverría Pardo.



TRABAJANDO
PARA USTED



Teniendo a la vista lo expuesto, el Encargado Nacional del Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, mediante Ordinario N° 397, de fecha 26 de febrero de 2026, dio respuesta en el sentido de indicar: "Efectivamente, al revisar dicho convenio y sus modificaciones, se advierte que en la Res. Ex. N°623, (SEREMI V. y U. de Los Ríos), de 2021, no se advierte que el campamento Cancha Municipal sea parte de los campamentos cuyas familias se verían beneficiadas con el GTT. Sin embargo, en la Res. Ex. N°215, (SEREMI V. y U. de Los Ríos), de 2023, se advierte que en el considerando 4. de la modificación de convenio, que Lucía Moll, asociada al campamento Balmaceda, se le clasifica en el campamento Cancha Municipal, como así también en el considerando 5., se asocian al campamento Cancha Municipal, 05 familias, lo que se ratifica en la tabla Campamento Cancha Municipal de dicho considerando. Revisada la Res. Ex. N°129, (SEREMI V. y U. de Los Ríos), de 2024, se vuelve a advertir que la tabla Campamento Cancha Municipal se reitera la nómina de familias beneficiadas, con la salvedad que del total de los beneficiados en Cancha Municipal, se identifican como parte del campamento Lomas de la Barra II. A su vez, la Res. Ex. N°722, (SEREMI V. y U. de Los Ríos), de 2025 no hace mención a las tablas anteriores, manteniendo el error sin subsanar". En este contexto, propone para subsanar las observaciones, lo que sigue: "...a) Liquidar el convenio de transferencia de recursos, esto implicaría ponerle término anticipado y ser liquidado por la entidad que opere como encargado financiero del convenio. En el Acta de Liquidación y Res. Ex. que la aprobaría, se deberían explicar los gastos y las inconsistencias entre lo establecido en el convenio como en sus modificaciones. b) Realizar una modificación del convenio de transferencia, y aprobarlo mediante su respectiva Resolución Exenta. Esto a raíz de que, la naturaleza de las inconsistencias en la identificación de los campamentos excede, debido a que expresamente se agrega la tabla de familias del campamento Cancha Municipal, la capacidad que tiene delegada la SEREMI para poder aclarar o enmendar errores de redacción o tipeo, por lo que se podría realizar una modificación de convenio que venga a reconocer y explicar estas diferencias y subsanar con una tabla definitiva de familias y al campamento al que pertenecen, sin alterar el plazo de ejecución de la iniciativa".

SIXTA: Redistribución de recursos:

A) Solicitud de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos:

En el marco de las gestiones del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU Región de Los Ríos, respecto de los recursos destinados para el financiamiento de GTT a través de Convenio individualizado en la cláusula primera del presente, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, de dicho periodo, doña Nebenka Donoso San Martín, por intermedio de ordinario N° 539, de fecha 19 de marzo de 2025 realizó la solicitud de redistribución de recursos, apelando a la existencia de beneficiarios a los con asignación de recursos GTT, que no habían hecho uso de éstos, ni habían realizado gestiones para aplicar el beneficio desde la fecha de entrega en noviembre 2021, encontrándose los recursos durante dos años sin movimiento. Dichos recursos se encuentran asociados a los siguientes beneficiarios:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	D	Campamento	Motivo no Utilización	Monto Total
1	Héctor	Gonzalez Gonzalez	7.227.091	6	Balmaceda	Aun reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha	\$3.250.000



TRABAJANDO
PARA USTED



						buscado arriendo durante el proceso.	
2	Katerine Paola	Herrera Trallanca	17.247.882	4	San Pedro	Aun reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha buscado arriendo durante el proceso.	\$3.250.000
3	Luis Emillo	Parada Ovando	13.819.529	5	San Pedro	Aun reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha buscado arriendo durante el proceso.	\$3.250.000
4	Alejandro Rodrigo	Martínez Troquian	10.875.868	6	San Pedro	Aun reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha buscado arriendo durante el proceso.	\$3.250.000
Total Recursos a Redistribuir							\$13.000.000

Los motivos de solicitud de redistribución, tiene relación con el uso adecuado de los recursos asignados, evidenciándose en el proceso de análisis, la existencia de cuatro familias, que, como se indica en tabla anterior, no han realizado gestiones durante cuatro años para aplicar el beneficio asociado a GTT, no presentan interés en movilizarse y hacer uso del mismo y no cuentan con condiciones para poder aplicarlo de forma autónoma. La redistribución, permitirá optimizar la utilización de los recursos existentes, así como, agilizar su disponibilidad para las familias que sí se encuentran en uso del beneficio. De esta forma, la redistribución de los recursos se realizará de la siguiente manera:

Campamento Balmaceda

Nº	Nombres	Apellidos	Rut	D V	Recurso Disponibles a la fecha	Mes desde el cual se hará uso del GTT redistribuido	Total de recursos a redistribuir
1	Cristian Andrés	Aucañir Cadagán	13.820.258	5	\$0	Octubre 2025	\$3.500.000

Campamento Cancha Municipal

Nº	Nombres	Apellidos	Rut	D V	Recursos disponibles a la fecha	Mes desde el cual se hará uso del GTT redistribuido	Total de recursos a redistribuir
1	María Patricia	Carrasco Cadagán	13.402.605	7	\$1.000.000	Octubre 2025	\$750.000
2	Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	\$1.000.000	Octubre 2025	\$750.000
3	Manuel Erick	Aguiar Arriagada	17.549.508	8	\$500.000	Julio 2025	\$1.500.000
4	Gilberto Leonsio	Carrasco Cadagán	18.733.304	0	\$1.000.000	Octubre 2025	\$750.000
5	Mónica Aldé	Molina Ribera	10.924.962	9	\$0	Mayo 2024	\$3.250.000
6	Roxana Ester	Carrasco Cadagan	17.549.042	6	\$0	Marzo 2025	\$2.500.000

Cabe señalar, que la Señora Ester Cadagan Miranda, posee recursos hasta el mes de diciembre del 2025, por lo que no es sujeto de beneficio en la presente redistribución.

Con fecha 20 de mayo de 2025, se obtuvo respuesta a solicitud de redistribución desde Asentamientos Precarios nivel central, en el que se indica que:



TRABAJANDO
PARA USTED



1. La información complementaria remitida por vuestra profesional social Maria Loreto Glubergia Valderrama, permite aclarar las observaciones levantadas inicialmente por esta División en el ORD N° 539 de fecha 19 de marzo del 2025, en relación con la vigencia de contratos de arriendo y la coherencia de los montos solicitados.
2. Se reconoce que la condición administrativa para alguna de las familias solicitantes está supeditada a la disponibilidad de recursos, lo cual ha dificultado la tramitación de nuevos contratos por parte de la Municipalidad. En este sentido, se valora la gestión preventiva realizada por el equipo regional para evitar posibles desalojos y asegurar la continuidad del arriendo transitorio.
3. Considerando el carácter de redistribución de los recursos ya asignados mediante Resoluciones Exentas N° 623 (V. y U.) de 2021, N° 215 (V. y U.) de 2023 y N° 129 (V. y U.) del 2024 la cual se encuentra vigente y, que no se están solicitando fondos adicionales, se autoriza favorablemente la solicitud de redistribución planteada por el SERVIU Región de Los Ríos en el ORD N° 539 de fecha 19 de marzo del 2025, para su implementación según el detalle técnico adjunto.

De acuerdo con lo señalado en párrafo anterior, mediante el presente documento se autorizó la redistribución de **\$13.000.000** y continuidad de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Campamento	Nombres	Apellidos	RUT	D V	Meses Aprobados Para redistribuir	Monto Mensual	Monto Total a Redistribuir
1	LOMAS DE LA BARRA II	Roxana Ester	Carrasco Cadagán	17.549.042	6	10	\$250.000	2.500.000
3	BALMACEDA	Cristian Andrés	Aucañir Cadagán	13.820.258	5	14	\$250.000	3.500.000
4	CANCHA MUNICIPAL	María Patricia	Carrasco Cadagán	13.402.605	7	3	\$250.000	\$750.000
5		Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	3	\$250.000	\$750.000
6		Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	6	\$250.000	\$1.500.000
7		Gilberto Leonsio	Carrasco Cadagán	18.733.304	0	3	\$250.000	\$750.000
8		Mónica Aide	Molina Ribera	10.924.962	9	13	\$250.000	\$3.250.000
TOTAL								13.000.000

Posteriormente y mediante Oficio Ord. N° 2068 de fecha 22 de diciembre del 2025, de Director (S) de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Jefe Nacional del Programa de Asentamientos Precarios, se solicita la rectificación de lo aprobado en el Oficio Ord. 139 del 20.05.2025 en torno a redistribución de recursos GTT, acción que fue aprobada mediante Oficio N° 2648 del 29.12.2025. Esta modificación se realiza a consecuencia de la entrega de las viviendas de algunas de estas familias en el mes de octubre del 2025.

Ahora bien, respecto a la redistribución, menciona que se realizó un nuevo análisis de la situación de las familias, observándose que 8 familias se encuentran haciendo uso de GTT y 07 necesitan nuevos recursos. Del total de las familias que hacen uso del GTT, 6 de ellas se encuentran asociadas al proyecto habitacional "Luchando por un Sueño", el



cual tiene como fecha tentativa de entrega el mes de enero de 2026, mientras que los 2 restantes se encuentran en proceso de aplicación del subsidio del que son beneficiarias, en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida.

Así, del análisis de los antecedentes del convenio se evidenció que las familias que se detallan a continuación aún **no han hecho uso del GTT**, permaneciendo en el territorio, sin demostrar interés en salir de esa situación de precariedad:

FAMILIAS A REDISTRIBUIR RECURSOS GTT							
Nº	CAMPAMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	MONTO REDISTRIBUIR	FUNDAMENTACIÓN
1	Balmaceda	Héctor	González González	7.227.091	6	\$3.250.000	Aún reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha buscado arriendo durante el proceso.
2	San Pedro	Katerine Paola	Herrera Traillanca	17.247.882	4	\$3.250.000	Aún reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha buscado arriendo durante el proceso.
3	San Pedro	Luis Emilio	Parada Ovando	13.819.529	5	\$250.000	Aún reside en campamento sin intenciones de hacer abandono de éste. No ha buscado arriendo durante el proceso.
TOTAL						\$6.750.000	

Con todo, para garantizar la adecuada utilización de los recursos ya asignados a la MUNICIPALIDAD, es que propone se autorice la siguiente redistribución de recursos:

FAMILIAS BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN GTT							
NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	CAMPAMENTO	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT REDISTRIBUIDO	MONTO REDISTRIBUIDO PARA PERÍODO 2024	MONTO REDISTRIBUIDO PARA PERÍODO 2025
Cristian Andrés	Aucañir Cadagan	13.820.258	5	Balmaceda	nov-24	\$500.000	\$250.000
Mónica Aide	Molina Rivera	10.924.962	9	Cancha Municipal	may-24	\$1.750.000	\$1.250.000
María Patricia	Carrasco Arriagada	13.405.605	7	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$750.000
Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$0
Manuel Erick	Agullar Arriagada	17.549.508	8	Cancha Municipal	jul-25	\$0	\$0
Gilberto Leonsio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$250.000
Roxana Ester	Carrasco Cadagán	17.549.042	6	Lomas de la Barra 2	mar-25	\$0	\$2.000.000
TOTAL						\$2.250.000	\$4.500.000
TOTAL						\$6.750.000	



TRABAJANDO
PARA USTED



B) Pronunciamiento de Jefe Departamento de Asentamientos Precarios, División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

El jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, don Andrés Palma Irrarrázaval, mediante Oficio Ordinario N° 139, de fecha 20 de mayo de 2025, considerando los antecedentes mencionados en la cláusula anterior, la información complementaria remitida por la profesional del Programa Regional de Asentamientos Precarios, doña María Loreto Glubergia Valderrama, y el carácter de redistribución de los recursos ya asignados mediante los convenios mencionados en las cláusulas primero, segundo y tercera del presente anexo, **autorizó favorablemente la solicitud de redistribución planteada por el SERVIU en el ordinario mencionado en la cláusula anterior, letra A) de la cláusula sexta del presente Convenio.**

En este sentido, reconoce que *"...la condición administrativa para algunas de las familias solicitantes está supeditada a la disponibilidad de recursos, lo cual ha dificultado la tramitación de nuevos contratos por parte de la Municipalidad. En este sentido, se valora la gestión preventiva realizada por el equipo regional para evitar potenciales desalojos y asegurar la continuidad del arriendo transitorio"*.

Por último, solicita incorporar la modificación correspondiente en el nuevo anexo de convenio, de acuerdo con la facultad delegada mediante Resolución Exenta N° 144 (V. y U.) de 2025, indicando la extensión de vigencia del convenio, a fin de asegurar continuidad administrativa y financiera para las familias beneficiadas.

Posteriormente, mediante el ordinario N° 2648, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Encargado Nacional del Programa de Asentamientos Precarios, don Andrés Palma Irrarrázaval, informó a la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, teniendo a la vista la rectificación realizada en la solicitud de redistribución a través de Ordinario N° 2068, de fecha 22 de diciembre de 2025, que se deja sin efecto lo informado en Ordinario N° 139, de fecha 20 de mayo de 2025, *"...únicamente en lo referido a la nómina de beneficiarios y montos asociados a la redistribución de recursos GTT, entendiéndose plenamente vigente el resto de lo allí dispuesto..."* Agrega el ordinario, *"En consecuencia, se aprueba la redistribución de recursos GTT conforme a la nómina, períodos y montos actualizados en el Oficio Ord. N° 2068, los cuales se ajustan a la normativa vigente y a los lineamientos del Programa Asentamientos Precarios, debiendo procederse a su ejecución y control conforme a los procedimientos establecidos"*.

SÉPTIMA: Minuta de Equipo Asentamiento Precarios Los Ríos:

El Equipo Regional de Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos requirió a SEREMI, a través de minuta del mes de marzo de 2026, suscrita por don Pablo Barrientos Wells y doña Loreto Glubergia Valderrama teniendo a la vista los antecedentes reproducidos en las cláusulas anteriores, y conforme lo dispuesto mediante ORD. N°2068, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, de fecha 22 de diciembre de 2025, establece, aprobado mediante ORD N°2648, de fecha 29 de diciembre de 2025, extendido por don Andrés Palma Irrarrázaval, Encargado Nacional del Programa Asentamientos Precarios, se dispone lo siguiente:



TRABAJANDO
PARA USTED



A) RECTIFICACIÓN CONVENIO BASE:

En el anexo de convenio individualizado en la cláusula primera de la presente, a fin de que no existan familias beneficiarias asociadas al Campamento Lomas de la Barra II, considerando lo informado a nivel central reproducido en la cláusula quinta del presente anexo, sin alterar el número total de beneficiarios ni montos asignados a cada uno de ellos, deben ser rectificadas las tablas reproducidas en su cláusula tercera de la manera que sigue:

Donde dice:

Nº	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO
1	José Miguel Soto Montecinos	7.601.152-4	Balmaceda
2	Oswaldo Segundo Soto Montecinos	9.328.314-7	Balmaceda
3	Héctor González González	7.227.091-6	Balmaceda
4	Iris del Carmen Barrientos Saldívia	9.433.862-k	Balmaceda
5	Cristian Andres Aucañir Cadagan	13.820.258-5	Balmaceda
6	Jocelyn Andrea Rojas Soto	16.145.689-6	Balmaceda
7	David Reinaldo Segura Carrasco	10.158.060-1	Balmaceda
8	Luis Emilio Parada Ovando	13.819.529-5	San Pedro
9	Alejandro Rodrigo Martínez Troquian	10.875.868-6	San Pedro
10	María Berta González Aguilera	6.945.359-7	San Pedro
11	Katerine Paola Herrera Traillanca	17.247.882-4	San Pedro
12	Yasna Andrea Barra Cárdenas	16.976.089-6	San Pedro
13	Ester Cadagan Miranda	8.228.564-4	Lomas de la Barra II
14	Roxana Ester Carrasco Cadagan	17.549.042-6	Lomas de la Barra II
15	Rodomiro Aureliano Aguilár Pérez	11.593.453-8	Lomas de la Barra II
16	María Patricia Carrasco Arriagada	13.402.605-7	Cancha Municipal
17	Juan Carlos Cortez Coronado	10.440.911-3	Cancha Municipal
18	Manuel Erick Aguilar Arriagada	17.549.508-8	Cancha Municipal
19	Gilberto Leonsio Carrasco Cadagan	18.733.304-0	Cancha Municipal
20	Marisol Soledad Aguilár Miranda	18.733.432-2	Cancha Municipal
21	Monica Aldée Molina Ribera	10.924.962-9	Cancha Municipal
22	Lucía del Carmen Moll Sandoval	18.206.965-5	Cancha Municipal

Debe decir:

Nº	Campamento según Res. Ex. Nº 623	Campamento según Catastro	Nombres	Apellidos	RUT	DV
1	Balmaceda	Balmaceda	Cristian Andres	Aucañir Cadagan	13.820.258	5
2	Balmaceda	Balmaceda	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5
3	Balmaceda	Balmaceda	Iris del Carmen	Barrientos Saldívia	9.433.862	k
4	Balmaceda	Balmaceda	Héctor	González González	7.227.091	6
5	Balmaceda	Balmaceda	David Reinaldo	Segura Carrasco	10.158.060	1
6	Balmaceda	Balmaceda	Jose Miguel	Soto Montecinos	7.601.152	4
7	Balmaceda	Balmaceda	Oswaldo Segundo	Soto Montecinos	9.328.314	7
8	Balmaceda	Balmaceda	Jocelyn Andrea	Rojas Soto	16.145.689	6
9	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Monica Aide	Molina Ribera	10.924.962	9

8

GOBIERNO DE CHILE



TRABAJANDO
PARA USTED



10	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	María Patricia	Carrasco Cadagan	13.402.605	7
11	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3
12	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Manuel Erick	Agullar Arriagada	17.549.508	8
13	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Gilberto Leonsio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0
14	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Ester	Cadagan Miranda	8.228.564	4
15	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Roxana Ester	Carrasco Cadagan	17.549.042	6
16	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Marisol Soledad	Agullar Miranda	18.733.432	2
17	Lomas de la Barra II	Cancha Municipal	Rodomiro Aurellano	Agullar Perez	11.593.453	8
18	San Pedro	San Pedro	Katerine Paola	Herrera Traillanca	17.247.882	4
19	San Pedro	San Pedro	Luis Emilio	Parada Ovando	13.819.529	5
20	San Pedro	San Pedro	Alejandro Rodrigo	Martínez Troquían	10.875.868	6
21	San Pedro	San Pedro	María Berta	Gonzalez Aguilera	6.945.359	7
22	San Pedro	San Pedro	Yasna Andrea	Barra Cardenas	16.976.089	6

Por su parte, considerando la modificación referida en párrafo anteriores, es necesario rectificar la primera tabla reproducida en su cláusula cuarta.

Donde dice:

Folio	Campamento	Nº de familias	Nº de meses aprobados	Cuota período 2021	Cuota período 2022	Monto total aprobado
1470401	Lomas de la Barra II	9	13	\$9.000.000	\$20.250.000	\$29.250.000
1470408	Balmaceda	8	13	\$8.000.000	\$18.000.000	\$26.000.000
1420409	San Pedro	5	13	\$5.000.000	\$11.250.000	\$16.250.000
TOTAL		22	39	\$22.000.000	\$49.500.000	\$71.500.000

Debe decir:

Folio	Campamento	Nº de familias	Nº de meses aprobados	Cuota período 2021 (GTT +Gestor)	Cuota período 2022 (GTT)	Monto total aprobado
1470401	Lomas de la Barra II	0	0	\$0	\$0	\$0
1420402	Cancha Municipal	9	13	\$11.925.000	\$20.250.000	\$32.175.000
1470408	Balmaceda	8	13	\$10.600.000	\$18.000.000	\$28.600.000
1420409	San Pedro	5	13	\$6.625.000	\$11.250.000	\$17.875.000
TOTAL		22	39	\$29.150.000	\$49.500.000	\$78.650.000

RECTIFICACIÓN DE ANEXOS:

• **Anexo de Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 215 de la Seremi de V. y U. de la Región de Los Ríos, del 24 de abril de 2023, en el sentido de aclarar lo siguiente:**

Donde dice:

- a) En relación a la modificación del convenio señalada y aprobada en la cláusula séptima del primer anexo de convenio, se señala a Ester Cádagan Miranda y Roxana Ester



TRABAJANDO
PARA USTED



Carrasco Cádagan como familias del Campamento Lomas de la Barra II, debiendo ser identificadas como pertenecientes al Campamento Cancha Municipal.

Por lo tanto, donde dice:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Campamento	Número de Cuotas	Monto Mensual GTT	Monto periodo 2021	Monto periodo 2022	Monto Total
1	Ester	Cadagan Miranda	8.228.564	4	Lomas de la Barra II	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Roxana Ester	Carrasco Cadagan	17.549.042	6	Lomas de la Barra II	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000

Debe decir:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Campamento	Número de Cuotas	Monto Mensual GTT	Monto periodo 2021	Monto periodo 2022	Monto Total
1	Ester	Cadagan Miranda	8.228.564	4	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.800.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Roxana Ester	Carrasco Cadagan	17.549.042	6	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	María Patricia	Carrasco Arriagada	13.402.605	7	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
6	Rodolfo Aurellano	Aguilar Perez	11.593.453	8	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
7	Marisol Soledad	Aguilar Miranda	18.733.432	2	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
8	Mónica Aídee	Molina Rivera	10.924.962	9	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000

b) La beneficiaria Lucía del Carmen Moll Sandoval se encuentra asociada en esta misma cláusula, al Campamento Cancha Municipal, debiendo ser incluida en la nómina de familias del campamento Balmaceda.

Por lo tanto, donde dice:

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Mes desde el cual se hará uso del GTT que se autoriza	Monto Mensual GTT	Cantidad de meses Autorizados	Monto Total GTT, periodo 2023	Monto Total GTT, periodo 2024
1	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5	Cancha Municipal	abr-23	\$ 250.000	13	\$ 2.250.000	\$ 1.000.000
2	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	k	Balmaceda	may-23	\$ 250.000	13	\$ 2.000.000	\$ 1.250.000
TOTAL									\$ 4.250.000	\$ 2.250.000

Debe decir:



TRABAJANDO
PARA USTED



N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Campamento	Mes desde el cual se hará uso del GTT que se autoriza	Monto Mensual GTT	Cantidad de meses Autorizados	Monto Total GTT, Período 2023	Monto Total GTT, período 2024
1	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5	Balmaceda	abr-23	\$250.000	13	\$2.250.000	\$1.000.000
2	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	k	Balmaceda	may-23	\$250.000	13	\$2.000.000	\$1.250.000
TOTAL									\$4.250.000	\$2.250.000

- c) En la misma cláusula séptima, número 2, se debe modificar la procedencia de la beneficiaria Lucía del Carmen Moll Sandoval desde el Campamento Cancha Municipal al Campamento Balmaceda.

Por lo tanto, donde dice:

Campamento Cancha Municipal:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Cantidad de Meses	Mes desde el cual se hará uso del GTT	Monto Mensual GTT	Monto Total GTT, Período 2023	Monto Total GTT, Período 2024
1	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5	13	abr-23	\$250.000	\$2.250.000	\$1.000.000
TOTAL								\$2.250.000	\$1.000.000

Debe decir:

Campamento Balmaceda:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Cantidad de Meses	Mes desde el cual se hará uso del GTT	Monto Mensual GTT	Monto Total GTT, Período 2023	Monto Total GTT, Período 2024
1	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5	13	abr-23	\$250.000	\$2.250.000	\$1.000.000
2	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	k	13	May-23	\$250.000	\$1.000.000	\$1.250.000
TOTAL								\$4.250.000	\$2.250.000

Lo anterior, a razón de la destinación de los recursos a cada uno de los campamentos en Nivel Central del Programa de Asentamientos Precarios.

• Anexo de Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 129, de la Seremi de V. y U. de la Región de Los Ríos del 23 de febrero de 2024, en el sentido de aclarar:

- a) En la cláusula sexta y octava, la familia asociada al Campamento Lomas de la Barra II, refiérase a Ester Cadagan Miranda, debe ser considerada como parte del Campamento Cancha Municipal.

Por lo tanto, donde dice:



TRABAJANDO
PARA USTED



N°	Campamento	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Meses aprobados para redistribuir	Mes desde el cual se hará uso del GTT	Monto Mensual	Monto GTT, Periodo 2023	Monto Total GTT, Periodo 2024	Monto Total GTT, Periodo 2025	Monto Total a Redistribuir
1	LOMAS DE LA BARRA II	Ester	Cadogan Miranda	8.228.564	4	12	ene-25	\$250.000	\$0	\$0	\$3.000.000	\$3.000.000
2	BALMACEDA	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	K	7	jun-24	\$250.000	\$0	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000
3		Cristian Andres	Aucañir Cadogan	13.820.258	5	12	nov-23	\$250.000	\$500.000	\$2.500.000	\$0	\$3.000.000
4	CANCHA MUNICIPAL	Maria Patricia	Carrasco Arriagada	13.402.605	7	11	nov-24	\$250.000	\$0	\$500.000	\$2.250.000	\$2.750.000
5		Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	2	4	feb-25	\$250.000	\$0	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000
6		Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	18	ene-24	\$250.000	\$0	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500.000
7		Gilberto Leoncio	Carrasco Cadogan	18.733.304	0	10	dic-24	\$250.000	\$0	\$250.000	\$2.250.000	\$2.500.000
8		Monica Aileen	Molina Rivera	10.924.962	9	4	feb-24	\$250.000	\$0	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
TOTAL									\$500.000	\$9.000.000	\$1.000.000	\$19.500.000

Debe decir:

N°	Campamento	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Meses aprobados para redistribuir	Mes desde el cual se hará uso del GTT	Monto Mensual	Monto GTT, Periodo 2023	Monto Total GTT, Periodo 2024	Monto Total GTT, Periodo 2025	Monto Total a Redistribuir
1	BALMACEDA	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	K	7	jun-24	\$250.000	\$0	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000
2		Cristian Andres	Aucañir Cadogan	13.820.258	5	12	nov-23	\$250.000	\$500.000	\$2.500.000	\$0	\$3.000.000
3	CANCHA MUNICIPAL	Maria Patricia	Carrasco Arriagada	13.402.605	7	11	nov-24	\$250.000	\$0	\$500.000	\$2.250.000	\$2.750.000
4		Ester	Cadogan Miranda	8.228.564	4	12	ene-25	\$250.000	\$0	\$3.000.000	\$3.000.000	
5		Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	2	4	feb-25	\$250.000	\$0	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000
6		Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	18	ene-24	\$250.000	\$0	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500.000
7		Gilberto Leoncio	Carrasco Cadogan	18.733.304	0	10	dic-24	\$250.000	\$0	\$250.000	\$2.250.000	\$2.500.000
8	Monica Aileen	Molina Rivera	10.924.962	9	4	feb-24	\$250.000	\$0	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000	
TOTAL									\$500.000	\$9.000.000	\$1.000.000	\$19.500.000

- b) En la cláusula octava, los números de beneficiarios de cada uno de los campamentos deben quedar de la siguiente manera:
- 0 familias del Campamento Lomas de la Barra II.
 - 02 familias del Campamento Balmaceda.
 - 06 familias del Campamento Cancha Municipal.

Por lo tanto, donde dice:

N°	Campamento	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Meses aprobados para redistribuir	Monto Mensual	Monto Total a Redistribuir
1	LOMAS DE LA BARRA II	Ester	Cadogan Miranda	8.228.564	4	12	\$250.000	\$3.000.000
2	BALMACEDA	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	K	7	\$250.000	\$1.750.000
3		Cristian Andres	Aucañir Cadogan	13.820.258	5	12	\$250.000	\$3.000.000
4	CANCHA MUNICIPAL	Maria Patricia	Carrasco Arriagada	13.402.605	7	11	\$250.000	\$2.750.000



TRABAJANDO
PARA USTED



5	Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	2	4	\$250.000	\$1.000.000
6	Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	18	\$250.000	\$4.500.000
7	Gilberto Leoncio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	10	\$250.000	\$2.500.000
8	Monica Aídee	Molina Rivera	10.924.962	9	4	\$250.000	\$1.000.000
TOTAL							\$19.500.000

Debe decir:

N°	Campamento	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Meses aprobados para redistribuir	Monto Mensual	Monto Total a Redistribuir
1	BALMACEDA	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	K	7	\$250.000	\$1.750.000
2		Cristian Andres	Aucaflir Cadagan	13.820.258	5	12	\$250.000	\$3.000.000
3	CANCHA MUNICIPAL	Maria Patricia	Carrasco Arriagada	13.402.605	7	11	\$250.000	\$2.750.000
4		Ester	Cadagan Miranda	8.228.564	4	12	\$250.000	\$3.000.000
5		Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	2	4	\$250.000	\$1.000.000
6		Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	18	\$250.000	\$4.500.000
7		Gilberto Leoncio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	10	\$250.000	\$2.500.000
8		Monica Aídee	Molina Rivera	10.924.962	9	4	\$250.000	\$1.000.000
TOTAL							\$19.500.000	

Por su parte, refiere que una vez aclarados los antecedentes en los términos expuestos, se debe dejar constancia, para los efectos de la carga de información del Convenio en el sistema, la siguiente tabla de distribución:

Campamento	Cantidad de Familias	Cuota 1 (Res. Ex. N° 623), 2021. \$1.325.000 c/u	Cuota 2 (Res. Ex. N° 623), 2022. \$2.250.000 c/u	Redistribución (Res. Ex. N° 215), 2023	Cuota 1 (Res. Ex. N° 215), 2023	Cuota 2 (Res. Ex. N° 215), transferido 2026	Redistribución (Res. Ex. N° 129)	Total transferido por campamento al 12.03.26
Balmaceda	8	\$10.600.000	\$18.000.000	\$6.500.000	-	-	\$-5.000.000	\$30.100.000
Lomas de la Barra II	0	\$0	\$0	-	-	-	-	\$0
San Pedro	5	\$6.625.000	\$11.250.000	\$-3.250.000	-	-	\$-6.500.000	\$8.125.000
Cancha Municipal	9	\$11.925.000	\$20.250.000	\$-3.250.000	\$11.250.000	\$11.250.000	\$11.500.000	\$62.925.000
TOTALES	22	\$29.150.000	\$49.500.000	\$0	\$11.250.000	\$11.250.000	\$0	\$101.150.000

Por último, deja constancia que, durante el período de ejecución del convenio, las personas beneficiarias no han variado, manteniéndose las mismas 22 familias, y no se han ejecutado gastos de traslado transitorio para los Campamentos Lomas de la Barra



TRABAJANDO
PARA USTED



II y San Pedro, sólo existiendo rendiciones presentadas y aprobadas por gastos realizados en los campamentos Balmaceda y Cancha Municipal.

B) REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS GTT:

Por otro lado, transcribe una tabla que da cuenta del monto a redistribuir a familias de los Campamentos Balmaceda y Cancha Municipal, ambos de la ciudad de Río Bueno, a saber:

FAMILIAS BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN GTT							
NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	CAMPAMENTO	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT REDISTRIBUIDO	MONTO REDISTRIBUIDO PARA PERÍODO 2024	MONTO REDISTRIBUIDO PARA PERÍODO 2025
Cristian Andrés	Aucañir Cadagan	13.820.258	5	Balmaceda	nov-24	\$500.000	\$250.000
Mónica Aíde	Molina Rivera	10.924.962	9	Cancha Municipal	may-24	\$1.750.000	\$1.250.000
María Patricia	Carrasco Arriagada	13.405.605	7	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$750.000
Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$0
Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	Cancha Municipal	jul-25	\$0	\$0
Gilberto Leoncio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	Cancha Municipal	oct-25	\$0	\$250.000
Roxana Ester	Carrasco Cadagán	17.549.042	6	Cancha Municipal	mar-25	\$0	\$2.000.000
TOTAL						\$2.250.000	\$4.500.000
TOTAL						\$2.250.000	\$6.750.000

OCTAVA: Ordinario N° 267, de fecha 08 de octubre de 2025, de División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Exenta N° 36 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024, la aprobación de convenios de transferencia en el marco de una asignación presupuestaria, están dentro de los actos afectos al trámite de toma de razón. En este orden de ideas, con fecha 24 de junio de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por intermedio de Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025, aprobó formato tipo de convenio de normalización de GTT, a suscribir entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización, siendo tomado de razón por el ente Contralor el 05 de septiembre de 2025, quedando este convenio en condiciones de ser aplicado en aquellos casque exista un convenio inicial suscrito con alguna entidad receptora, para el financiamiento de GTT, y el inicio de las gestiones para la suscripción del convenio de normalización, genera un período, en que aun cuando no existía convenio la iniciativa se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia, con lo cual la cuota de normalización contempla un pago retroactivo que permite enlazar la continuidad del convenio caducado con el convenio a suscribir, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionen derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

Así, la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de Ordinario referido al inicio de esta cláusula, informó sobre la aplicación de la Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025 para casos de normalización que se indican, lo anterior a fin de facilitar el



TRABAJANDO
PARA USTED



uso y aplicación del convenio de normalización antes referido. Dentro de las situaciones identificadas en el referido ordinario, aparece, en su numeral 2, aquella referida a Convenios GTT vigentes suscritos con Municipalidades u otras personas jurídicas de derecho público, Entidades Privadas sin fines de Lucro (EPSFL) y SERVIU, estableciendo dos tipos de caso, distinguiendo cuando la entidad receptora es la Municipalidad o el SERVIU. En el primero de los casos, el que interesa al caso de este convenio, en su numeral 2.1. señala que en aquellos casos en que la municipalidad receptora de los recursos mantiene un convenio de transferencia vigente, pero aun así se generó una deuda en el pago del beneficio, la municipalidad podrá pagar los arriendos adeudados con los recursos disponibles del convenio, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio, en concordancia con jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictámenes N° 40.957, de 2016 y N°80.453, de 2013).

En el caso detallado en el párrafo anterior, agrega el ordinario, las Municipalidades que mantienen un convenio vigente con la entidad otorgante, podrán realizar pagos de los arriendos que no se encuentren al día, siempre y cuando se realicen las modificaciones mediante anexos correspondientes, los que deben ser solicitados al Departamento de Asentamientos Precarios mediante Oficio Ord. Del Director/a del SERIVU y sus antecedentes, como la autorización del Jefe del DAP-DPH, ya que cabe recordar que los GTT son de carácter nominativos.

Por último, para este caso, concluye: *"no se necesita suscribir el convenio de normalización de la Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025, sino que suscribir los anexos de convenios entre la entidad otorgante, SERVIU y la Municipalidad, ya que, de acuerdo con los dictámenes previamente señalados, las rendiciones deberían ser aceptadas siempre y cuando los gastos realizados con los recursos de los convenios de transferencia se realicen dentro del plazo de vigencia del convenio en cuestión"*.

NOVENA: Adecuación de Convenio a nuevas normas:

A través de la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

Por su parte, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015. Dicho Procedimiento fue derogado por otro aprobado por Resolución Exenta N° 2058, de fecha 31 de diciembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Debido a las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios de Asentamientos Precarios del MINVU, los que fueron celebrados con anterioridad a las normas antes mencionadas.



TRABAJANDO
PARA USTED



DÉCIMA: Cláusula décima primera Convenio de transferencia aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, por medio de Resolución Exenta N° 623, de fecha 20 de diciembre de 2021.

La cláusula décima primera del Convenio individualizado al inicio del presenta anexo, a propósito de las modificaciones de este, menciona: "El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de la partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ellos, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: Modificación de Convenio Transferencia, individualizado en la cláusula primera del presente anexo:

En atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros, se procede a efectuar las siguientes modificaciones del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo de convenio, de la manera que se indica:

1. Rectifíquese, de esta forma, las tablas reproducidas en cláusula tercera del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 623, de fecha 20 de diciembre de 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en el sentido que sigue:

Campamento Balmaceda:

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Número de Cuotas	Monto Mensual GTT	Monto periodo 2021	Monto periodo 2022	Monto Total
1	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18,206,965	5	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Jose Miguel	Soto Montecinos	7,601,152	4	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	Oswaldo Segundo	Soto Montecinos	9,328,314	7	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Héctor	Gonzalez Gonzalez	7,227,091	6	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Iris del Carmen	Barrientos Saldívar	9,433,862	k	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
6	Cristian Andres	Aucañir Cadagan	13,820,258	5	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
7	Jocelyn Andrea	Rojas Soto	16,145,689	6	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
8	David Reinaldo	Segura Carrasco	10,158,060	1	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
								\$8.000.000	\$18.000.000	\$26.000.000



TRABAJANDO
PARA USTED



Campamento San Pedro.

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Numero de Cuotas	Monto Mensual GTT	Monto periodo 2021	Monto periodo 2022	Monto Total
1	Luis Emilio	Parada Ovando	13.819.529	5	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Alejandro Rodrigo	Martinez Troquian	10.875.868	6	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	Maria Berta	Gonzalez Aguilera	6.945.359	7	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Katerine Paola	Herrera Traillanca	17.247.882	4	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Yasna Andrea	Barria Cardenas	16.976.089	6	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
								\$5.000.000	\$11.250.000	\$16.250.000

Campamento Cancha Municipal.

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Numero de Cuotas	Monto Mensual GTT	Monto periodo 2021	Monto periodo 2022	Monto Total
1	María Patricia	Carrasco Cadagan	13.402.605	7	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Gilberto Leonsio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Ester	Cadagan Miranda	8.228.564	4	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
6	Roxana Ester	Carrasco Cadagan	17.549.042	6	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
7	Rodolfo Aureliano	Aguilar Perez	11.593.453	8	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
8	Marisol Soledad	Aguilar Miranda	18.733.432	2	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
9	Monica Alde	Molina Ribera	10.924.962	9	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
								\$9.000.000	\$20.250.000	\$29.250.000

2. Rectifíquese, de esta forma, el cuadro resumen reproducido en la cláusula cuarta del Convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 623, de fecha 20 de diciembre de 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en el sentido que sigue:



TRABAJANDO
PARA USTED



Folio	Campamento	N° de Familias	N° Meses aprobados	Cuota período 2021 (GTT + Gestor)	Cuota período 2022 (GTT)	Monto TOTAL aprobado
1420401	Lomas de La Barra II	0	0	\$0	\$0	\$0
1420402	Cancha Municipal	9	13	\$11.925.000	\$20.250.000	\$32.175.000
1420408	Balmaceda	8	13	\$10.600.000	\$18.000.000	\$28.600.000
1420409	San Pedro	5	13	\$6.625.000	\$11.250.000	\$17.875.000
TOTAL		22	39	\$29.150.000	\$49.500.000	\$ 78.650.000

3. Rectifíquese, de esta forma, las tablas reproducidas en el N° 1 de la cláusula séptima del anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 215, de fecha 24 de abril de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en el sentido que sigue:

CAMPAMENTO BALMACEDA:

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Número de cuotas	Monto Mensual GTT	Monto período 2021	Monto período 2022	Monto Total
1	José Miguel	Soto Montecinos	7.601.152	4	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Oswaldo Segundo	Soto Montecinos	9.328.314	7	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	Héctor	González González	7.227.091	6	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	K	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Cristian Andrés	Aucañil Cadagan	13.820.258	5	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
6	Jocelyn Andrés	Rojas Soto	16.145.689	6	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
7	David Reinaldo	Segura Carrasco	10.158.060	1	Balmaceda	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
8	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
								\$8.000.000	\$18.000.000	\$26.000.000

CAMPAMENTO SAN PEDRO:

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Número de Cuotas	Monto Mensual GTT	Monto período 2021	Monto período 2022	Monto Total
1	Luis Emilio	Parada Ovando	13.819.529	5	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	Alejandro Rodrigo	Martinez Troquian	10.875.868	6	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	María Berta	Gonzalez Agullera	6.945.359	7	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Katerine Paola	Herrera Trallanca	17.247.882	4	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Yasna Andrea	Barría Cardenas	16.976.089	6	San Pedro	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
								\$5.000.000	\$11.250.000	\$16.250.000



TRABAJANDO
PARA USTED



CAMPAMENTO CANCHA MUNICIPAL:

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Campamento	Número de cuotas	Monto Mensual GTT	Monto período 2021	Monto período 2022	Monto Total
1	Ester	Cadegan Miranda	8.228.564	4	Lomas de la Barra II	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
2	María Patricia	Carrasco Arriagada	13.402.605	7	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
3	Manuel Erick	Aguilar Arriagada	17.549.508	8	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
4	Juan Carlos	Cortez Coronado	10.440.911	3	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
5	Gilberto Leoncio	Carrasco Cadagan	18.733.304	0	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
6	Rodolfo Aurellano	Aguilar Pérez	11.593.453	8	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
7	Marisol Soledad	Aguilar Miranda	18.733.432	2	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
8	Mónica Aide	Molina Rivera	10.924.962	9	Cancha Municipal	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000
9	Roxana Ester	Carrasco Cadagan	17.549.042	6	Lomas de la Barra II	13	\$250.000	\$1.000.000	\$2.250.000	\$3.250.000

4. Rectifíquese, de esta forma, el numeral 1 de la cláusula séptima del anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 215, de fecha 24 de abril de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en el sentido de eliminar la letra "a) Campamento Cancha Municipal", y traspasar la tabla dispuesta en este para el literal siguiente, eliminando la referencia de la letra b), quedando en definitiva el numeral de la manera que sigue:

"2. Incorpórese la cláusula décima quinta al Convenio individualizado en la cláusula séptima del presente anexo, en el sentido que sigue: **"Redistribúyanse el monto total de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos), que no serán utilizados por los beneficiarios Yasna Andrea Barría Cárdenas y don Rodolfo Aurellano Aguilar Pérez de los Campamentos "San Pedro" y "Cancha Municipal", ambos de la ciudad de Río Bueno, respectivamente, para el pago de renta de las familias de los Campamentos, según el detalle siguiente:**

Campamento Balmaceda:

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Cantidad de meses	Mes desde el cual se hará uso del GTT	Monto Mensual GTT	Monto Total GTT, período 2023	Monto Total GTT, período 2024
1	Iris del Carmen	Barrientos Saldivia	9.433.862	k	13	may-23	\$250.000	\$2.000.000	\$1.250.000
2	Lucía del Carmen	Moll Sandoval	18.206.965	5	13	abr-23	\$250.000	\$2.250.000	\$1.000.000
TOTAL								\$4.250.000	\$2.250.000

5. Rectifíquese, de esta forma, el numeral 1 de la cláusula octava del anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 129, de fecha 23 de febrero de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en el sentido de indicar



TRABAJANDO PARA USTED



que la familia asociada al campamento Lomas de La Barra II deber ser considerada como parte del Campamento Cancha Municipal, y que el número de los beneficiarios de cada uno de los campamentos corresponden: 0 del Campamento Lomas de la Barra II, 02 familias del Campamento Balmaceda y 06 familias del Campamento Cancha Municipal, quedando el numeral de la manera que sigue:

"1. Incorpórese la cláusula décima séptima al Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, en el sentido que sigue: "Redistribúyanse el monto total de \$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos), que no serán utilizados por beneficiarios de los gastos de traslados transitorio de los campamentos "Balmaceda" y "San Pedro", ambos de la comuna de Río Bueno, para el pago de renta de las familias de los Campamentos "Balmaceda", "San Pedro" y "Cancha Municipal", todos de la comuna de Río Bueno, según el detalle siguiente:

N	Campamentos	Nombre	Apellido	RUT	DV	Meses Aprobados	Mes desde el cual se hará cargo	Monto Mensual	Monto GTT periodo 2023	Monto GTT periodo 2024	Monto GTT periodo 2025	Monto Total a Redistribuir
1	Lomas de la Barra II	---	---	---	-	0	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	Balmaceda	Iris del Carmen	Barrentos Saldivia	9.443.852	K	7	jun 24	\$250.000	\$0	\$1.750.00	\$0	\$1.750.000
3		Cristian Andrés	Aucañil Cadagán	13.820.258	5	12	nov 23	\$250.000	\$500.000	\$2.500.000	\$0	\$3.000.000
4	Cancha Municipal	Ester	Cadegán Miranda	8.228.564	4	12	ene 25	\$250.000	\$0	\$0	\$3.000.000	\$3.000.000
5		María Patricia	Carrasco Cadagán	13.402.605	7	11	nov 24	\$250.000	\$0	\$500.000	\$2.250.000	\$2.750.000
6		Juan Carlos	Cortéz Coronado	10.440.911	3	4	feb 25	\$250.000	\$0	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000
7		Manuel Erick	Águliar Arriagada	17.549.508	8	18	ene 24	\$250.000	\$0	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500.000
8		Gilberto Leoncio	Carrasco Cadagán	18.733.304	0	10	dic 24	\$250.000	\$0	\$250.000	\$2.250.000	\$2.500.000
9	Mónica Aldé	Molina Ribera	10.924.962	9	4	feb 24	\$250.000	\$0	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000	
Total									\$500.000	\$9.000.000	\$10.000.000	\$19.500.000

El monto redistribuido podrá ser utilizado en el pago de la renta originadas entre los meses de noviembre de 2023 y el mes en que se tenga por aprobado el presente anexo de convenio, según el detalle de tabla reproducida en la presente cláusula. Lo expresado teniendo a la vista razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios, expresadas en cláusula anteriores, como las consecuencias favorables que este genera para las beneficiarias de estos".

6. Incorpórese, la cláusula décima novena al Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, en el sentido que sigue: "Redistribúyanse el monto total de \$6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), que no serán utilizados por beneficiarios de los gastos de traslados transitorio de los campamentos "Balmaceda" y "San Pedro", ambos de la comuna de Río Bueno, para el pago de renta de 8 familias de los Campamentos "Balmaceda" y "Cancha Municipal", todos de la comuna de Río Bueno, según el detalle siguiente:

101 02 2024



TRABAJANDO
PARA USTED



Nº	Campesino	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Meses Aprobados Para redistribuir	Mes desde el cual se hará uso	Monto Mensual	Monto GTT período 2024	Monto GTT período 2025	Monto Total Para Redistribuir
1	BALMACEDA	Cristian Andrés	Aucañir Cadagán	13.820.258	5	3	nov-24	\$250.000	\$500.000	\$250.000	\$750.000
2	CANCHA MUNICIPAL	María Patricia	Carrasco Cadagán	13.405.605	7	3	oct-25	\$250.000	\$0	\$750.000	\$750.000
3		Juan Carlos	Cortéz Coronado	10.440.911	3	0	oct-25	\$250.000	\$0	\$0	\$0
4		Manuel Erick	Agullar Arriagada	17.549.508	8	0	jul-25	\$250.000	\$0	\$0	\$0
5		Gilberto Leoncio	Carrasco Cadagán	18.733.304	0	1	oct-25	\$250.000	\$0	\$250.000	\$250.000
6		Mónica Aidé	Molina Riberas	10.924.962	9	12	may-24	\$250.000	\$1.750.000	\$1.250.000	\$3.000.000
7		Roxana Ester	Carrasco Cadagán	17.549.042	6	8	mar-25	\$250.000	\$0	\$2.000.000	\$2.000.000
Total								\$2.250.000	\$4.500.000	\$6.750.000	

En relación con los recursos otorgados a la beneficiaria Mónica Aidée Molina Riberas, se debe aclarar que el período de uso del beneficio corresponde desde el mes de junio del año 2024 hasta el mes de mayo del año 2025. De igual forma, se informa que el monto de arriendo del beneficiario Juan Carlos Cortez Coronado equivale a \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, que es el monto debidamente pagado. Cabe señalar que, atendido que el valor de arriendo del beneficiario es inferior al monto máximo asignado en la resolución original, los recursos otorgados permitieron cubrir un mayor número de meses de los inicialmente proyectados.

Teniendo a la vista que la MUNICIPALIDAD receptora de los recursos mantiene convenio de transferencia vigente, individualizado en la cláusula primera del presente anexo, pero aun así se generó deuda en el pago del beneficio, la municipalidad podrá pagar los arriendos adeudados con los recursos disponibles del convenio, según detalle antes mencionado, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio. Lo expresado teniendo a la vista razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios, expresadas en cláusulas anteriores, como las consecuencias favorables que esto genera para las beneficiarias de estos.

7. Reemplácese, la cláusula quinta del Convenio por la siguiente:

"QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Ríos y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al arriendo de la vivienda según contrato descrito en la cláusula tercera del presente convenio.



TRABAJANDO
PARA USTED



3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento del beneficio descritas en la cláusula séptima del presente convenio, y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, V. y U., que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
7. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
8. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2058 (V. y U.), de 31 de diciembre de 2025 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. Designar a una Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Una vez cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.



TRABAJANDO
PARA USTED



11. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.722 de presupuestos del año 2025".

8. Reemplácese, la cláusula sexta del Convenio por la siguiente:

"SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2058 (V. y U.), de 31 de diciembre de 2025, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República".

9. Por último, teniendo a la vista las rectificaciones realizadas en los numerales anteriores de la presente cláusula, para efectos de la carga de información del Convenio en el Sistema de Seguimiento de estas inversiones dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se reproduce tabla con distribución de recursos:

Campamento	Cantidad de Familias	Cuota 1 (Res. Ex. N° 623), 2021	Cuota 2 (Res. Ex. N° 623), 2022	Redistribución (Res. Ex. N° 215), 2023	Cuota 1 (Res. Ex. N° 215), 2023	Cuota 2 (Res. Ex. N° 215), transferido 2026	Redistribución (Res. Ex. N° 129)	Total transferido por campamento al 12.03.26
Balmaceda	8	\$10.600.000	\$18.000.000	\$6.500.000	-	-	\$-5.000.000	\$30.100.000
Lomas de la Barra II	0	\$0	\$0	-	-	-	-	\$0
San Pedro	5	\$6.625.000	\$11.250.000	\$-3.250.000	-	-	\$-6.500.000	\$8.125.000
Cancha Municipal	9	\$11.925.000	\$20.250.000	\$-3.250.000	\$11.250.000	\$11.250.000	\$11.500.000	\$62.925.000
TOTALES	22	\$29.150.000	\$49.500.000	\$0	\$11.250.000	\$11.250.000	\$0	\$101.150.000

2
3
4
5



TRABAJANDO
PARA USTED



10. Teniendo a la vista las modificaciones reproducidas en numerales anteriores, las partes vienen en ampliar el plazo de vigencia del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo por un plazo de 03 meses.

DÉCIMA SEGUNDA: Alcance Modificación Convenio:


Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios, de fecha 17 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 623, de 20 de diciembre de 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, modificado por anexos de convenio aprobados por Resoluciones Exentas N° 215, de fecha 24 de abril de 2023, N° 129, de fecha 23 de febrero de 2024 y N° 722, de fecha 17 de diciembre de 2025, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.


DÉCIMA TERCERA Ejemplares y validez:


El presente Convenio se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMA CUARTA: Personería:

La personería de don **Cristian Arriagada Patiño**, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta de Decreto de nombramiento en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en trámite. Por su parte, la personería de don **Mauricio Carrasco Sepúlveda**, para actuar como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta del Decreto Exento RA N°272/52/2026, de fecha 22 de abril de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual fue registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República. Por último, la personería de doña **Paula Hinojosa Mora**, como Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Decreto Alcaldicio N° 1767, de fecha 04 de mayo de 2026 que deja constancia que la alcaldesa (s) de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 06 de al 08 de mayo de 2026 y por el presente se establece por la normativa legal vigente.


PAULA HINOJOSA MORA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD COMUNA DE RÍO BUENO


CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS


MAURICIO CARRASCO SEPÚLVEDA
DIRECTOR (S) REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

2. APRUÉBESE, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, transcrito en el resolvo N° 1 de la presente, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, con fecha 08 de mayo de 2026.

3. RECTIFÍQUESE las tablas reproducidas en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 1 del anexo de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

4. RECTIFÍQUESE el cuadro resumen reproducido en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 2 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

5. RECTIFÍQUESE las tablas reproducidas en el N° 1 de la cláusula séptima del anexo de convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 3 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

6. RECTIFÍQUESE el N° 1 de la cláusula séptima del anexo de convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 4 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

7. RECTIFÍQUESE las tablas reproducidas en el N° 1 de la cláusula octava del anexo de convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 5 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

8. REDISTRIBÚYASE el monto total de **\$6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos)**, que no serán utilizados por los beneficiarios de los Campamentos "Balmaceda" y "San Pedro", ambos de la ciudad de Río Bueno, para el pago de renta de las familias de los Campamentos "Balmaceda" y "Cancha Municipal", según el detalle dispuesto en tablas reproducidas en el numeral 6 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

9. REEMPLÁCESE la cláusula quinta del convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 7 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

10. REEMPLÁCESE la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, en los términos expresados en el numeral 8 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

11. INCORPÓRESE al convenio aprobado por Resolución Exenta referida en la letra j) de los vistos, para efectos de la carga de información del Convenio en el Sistema de Seguimiento de estas inversiones dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tabla reproducida en el numeral 9 de la cláusula decima primera del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

12. PRORRÓGUESE la vigencia del convenio aprobado por Resolución Exenta referida en la letra j) de los vistos, por 3 meses.

13. Rectifíquese, en virtud de lo expresado en el considerando noveno del presente acto administrativo, la fecha en la cual se cuenta el plazo dispuesto en la cláusula décima séptima del anexo de convenio aprobado por Resolución Exenta individualizada en la letra n) de los vistos, en el sentido de indicar que esta corresponde al 21 de febrero de 2026 y no al 13 de enero de 2026, quedando la cláusula de la manera que sigue:

"DECIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente anexo de convenio se suscribe, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 4 meses, contados desde el 21 de febrero de 2026".

14. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el anexo de convenio que por este acto administrativo se tiene por aprobado, rige íntegramente lo acordado en Convenio de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios, de fecha 17 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificado por anexos de convenio aprobados por Resoluciones Exentas mencionadas en las letras k), l), m) y n) de los vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAP/ggs



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Río Bueno (Resolución con original de Anexo de Convenio).
- Director del SERVIU Región de Los Ríos. (Resolución con original de Anexo de Convenio).
- Encargado Regional Asentamientos Precarios Los Ríos.
- Sección Jurídica, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.